AYUNTAMIENTO DE ROSALEJO

(Cáceres)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Dª. MARÍA EUGENIA GONZALEZ ORDEN, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROSALEJO (CÁCERES)

CONSIDERANDO el Decreto de Alcaldía 2026-0051 de fecha 28 de abril de 2026 por el que convoca proceso selectivo para la contratación laboral temporal de un Cocinero/a para el Centro de Día de Rosalejo.

CONSIDERANDO que la bolsa de empleo regulada en el Decreto de Alcaldía 2026-0051 de fecha 28 de abril de 2026, concretamente la Fase IV "Constitución de bolsa de trabajo temporal", de la Base Sexta "Sistema selectivo" se encuentra agotada, resultando necesario proceder a la constitución de una nueva bolsa de trabajo con carácter urgente, que garantice la cobertura de futuras necesidades de personal laboral temporal.

CONSIDERANDO que, pese a no tratarse de personal laboral fijo sino de carácter temporal, es necesario mantener el criterio de acceso al empleo público de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, así publicidad, ordenando la publicación de su contenido en los canales de difusión de los que dispone este Ayuntamiento: sede electrónica y bando móvil para garantizar la difusión de la oferta. Todo ello, a fin de proceder a la cobertura de la vacante, sin menoscabar los principios que deben inspirar toda contratación en esta administración pública.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 21.1 g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Atendidas las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de trabajo con carácter urgente, a los efectos de proceder a la cobertura de futuras necesidades de personal laboral temporal en la categoría de Cocinero/a del Centro de Día de Rosalejo, con el siguiente detalle:

CATEGORÍA PROFESIONAL	REQUISITOS	JORNADA
Cocinero	Certificado de Profesionalidad de Cocina, Certificado de Profesionalidad de Operaciones básicas de Catering, Certificado de Profesionalidad de Operaciones Básicas de Cocina, Certificado de Profesionalidad de Operaciones Básicas de Pastelería y Certificado de Profesionalidad de Operaciones Básicas de Restaurante y Bar. Formación Profesional de Grado Básico en Cocina y Restauración.	Parcial

MARIA EUGENIA GONZALEZ ORDEN (1 de 2)
ALCALDESA-PRESIDENTA
Fecha Firma: 09/10/2026
HASH: 53ccc96eeb7b251eebd890c2562f1595

ALICIA MONTERO VIDAL (2 de 2)
SECRETARIA INTERVENCION
Fecha Firma: 08/10/2026
HASH: b0efe07e774b6f6feb86eb5ba84a1f0d

DECRETO
Número: 2026-0152 Fecha: 08/10/2026

Cód. Validación: CSWHL6DHWE4CJYF3PMGHJNPQK
Verificación: https://rosalejo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

	Formación Profesional de Grado Medio de Cocina y Gastronomía, Formación Profesional de Grado Medio de Productos Alimentarios y Formación Profesional de Grado Medio en Servicios en Restauración. Formación Profesional de Grado Superior en Dirección de Cocina y Formación Profesional de Grado Superior en Dirección de Servicios de Restauración. Curso de restauración y/o cocina expedido por organismos oficiales de más de 350 horas. Experiencia profesional en la categoría de cocinero/a de mínimo 12 meses, debidamente acreditada mediante copia de contrato de trabajo, certificado de empresa y vida laboral.	

SEGUNDO.- Aprobar la relación de méritos que se valorarán para la elaboración del orden de prelación en la bolsa de empleo, que serán los siguientes:

BAREMO DE MÉRITOS		**DOCUMENTOS**
1. Titulación (hasta 3 puntos) Siempre relacionados con el puesto ofertado.		Copia cotejada de la titulación oficial.
Ciclo Formativo de Grado Básico.	0,50 puntos	
Ciclo Formativo de Grado Medio.	1 puntos	
Ciclo Formativo de Grado superior.	1,5 puntos	
2. Formación específica. Cursos específicos expedidos o validados por organismos oficiales, relacionados con el puesto. (hasta 3 puntos). Siempre relacionados con el puesto ofertado.		Copia cotejada del original. Así mismo deberán indicar el número de horas del mismo. En caso de que no se especifique la duración, no se valorará. Como máximo tendrán una antigüedad de 10 años.
Entre 50 y 100 horas.	0,5 punto	
Entre 101 y 300 horas.	1,5 Puntos	
3. Experiencia laboral. Categoría de Cocinero/a. (hasta 1 puntos) Siempre relacionados con el puesto ofertado.		Solo se computarán meses completos. No se acumularán los contratos. Se acreditará mediante la presentación conjunta de la vida laboral y el contrato de trabajo o certificado expedido por administración pública. Si no se aportan los documentos antes indicados, no se valorará.
En la Administración Pública por mes completo trabajado. Indistintamente jornada completa o parcial.	0.10 puntos	
En Empresa Privada por mes completo trabajado.	0.05 puntos	

Las personas interesadas en formar parte de la bolsa de empleo deberán presentar en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Rosalejo, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos contemplados en resuelvo primero, así como los méritos

DECRETO
Número: 2026-0152 Fecha: 08/10/2026
Cód. Validación: CSWHL6DHWE4CJYF3PMCHJNPQK
Verificación: https://rosalejo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

contemplados en resuelvo segundo, estableciendo como fecha máxima las 13,00 horas del 14 de octubre de 2026.

TERCERO.- Proceder a la creación de la bolsa de empleo con carácter urgente, estableciéndose el orden de prelación en función de la mayor puntuación obtenida en la valoración de méritos, y siempre que las personas aspirantes acrediten el cumplimiento de los requisitos y criterios específicos previstos en el resuelvo primero de esta Resolución. A tal fin, el Tribunal de Selección se reunirá el miércoles 14 de octubre, a las 14,00 horas, en el Salón de Actos del Excmo. Ayuntamiento de Rosalejo, levantándose la correspondiente acta de selección

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Rosalejo, a la fecha de la firma electrónica. Por la Secretaria-Interventora, Dña. Alicia Montero Vidal, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo **(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público –BOE de 2 de octubre).**

DECRETO
Número: 2026-0152 Fecha: 08/10/2026
Cód. Validación: CSWHL6DHWE4CJYF3PMGHJNPQK
Verificación: https://rosalejo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3